

RECURSO DE REPOSICIÓN

A LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN
UNIVERSITARIA

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio en la calle, _____, nº _____, piso _____, en _____, provincia de _____, designado el mismo a efectos de notificaciones, actuando en nombre y derecho propio y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita (habilitaciones a cuerpos docentes universitarios), comparezco y como mejor proceda en derecho,

EXPONGO:

Que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2005 (BOE 21 de septiembre de 2005) se convocaron pruebas de habilitación a cuerpos docentes universitarios por parte de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. En dicha resolución se alude a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, al R.D. 774/2002 y al R.D. 338/2005 en todo lo referente al sistema de acceso a los cuerpos docentes universitarios. En el artículo 56 de la citada ley orgánica se expone que “los Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria tendrán plena capacidad docente y, cuando se hallen en posesión del título de doctor, también plena capacidad investigadora”. También dicta que “los Catedráticos y Titulares de Universidad tendrán plena capacidad docente e investigadora”.

Ahora bien, ni en ningún otro artículo de la citada ley ni en las disposiciones que la desarrollan se alude a la promoción interna del cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria que tienen reconocida una o ambas capacidades (docente e investigadora). Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, para todo lo no regulado por ella misma se aplica la normativa expuesta en la ley general de funcionarios (Ley 30/1984, de 2 de agosto). En ésta se establece en su artículo 22, apartado uno: “Las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior”. Asimismo, en el apartado segundo de dicho artículo se establece: “A estos efectos, en las convocatorias para el ingreso en los referidos cuerpos y escalas deberá establecerse la exención de las pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen”. Además, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, establece que: “Dichas pruebas (...) podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice el Gobierno o el órgano competente de las demás Administraciones Públicas”.

Sin embargo, debido al silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia parece que la promoción interna no exista y todos los colectivos debemos concursar en las mismas condiciones. Dicha situación resulta discriminatoria porque vulnera los derechos del cuerpo de funcionarios Titulares de Escuela Universitaria.

A partir de todo lo expuesto y contra la Resolución 7 de septiembre de 2005 (BOE 21 de septiembre), cabe interponer e interpongo recurso de reposición ante la autoridad convocante, lo que hago en tiempo y fecha y de forma previa a la vía contenciosa, de acuerdo con la Ley 30/92.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO:

Que teniendo por presentado este escrito, acuerde tener por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución de fecha 7 de septiembre de 2005 (BOE 21 de septiembre) dictada por el Consejo de Coordinación Universitaria y, estimando el recurso, anule dicha resolución y se tenga a bien enmendar la situación de discriminación en la que la normativa anteriormente expuesta deja al cuerpo de Titulares de Escuela Universitaria.

Por ser de justicia que pido en _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____